

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 1 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de septiembre de 1991
 Revisada: 20 de agosto de 2003
 Revisada: 28 de mayo de 2008
 Revisada: 16 de agosto de 2010
 Revisada: 7 de diciembre de 2012
 Revisada: 19 de mayo de 2016
 Revisada: 25 de marzo de 2021
 Revisada: 22 de julio de 2022
 Revisada: 4 de septiembre de 2024

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.B., I.B.2., II.A., III.B.1.c., V.B., V.E.3., VI.A.1., y VII.C.5. y 6. - Se ha añadido lenguaje aclaratorio

Se ha añadido I.B.1. que los individuos entre 23 y 13 meses hasta su ERD serán considerados para la elegibilidad en función de la disponibilidad de instalaciones y transporte;

Se ha eliminado I.B.3. que los individuos sentenciados a la Alternativa Especial de Sentencia para Delincuentes Sexuales no son elegibles para participar

Se agregó I.B.4 que la participación no comenzará hasta 24 meses antes de la ERD

I.C. Y D., III.B., III.D.1., III.D.1.a., IV.A.-C., V.D., V.E.2., VI.B.2., VII.A.2., VII.A.2.a., VII.B.1. & 2., VII.B.1.a.1) y 2), y VIII.B.1. - Se ha ajustado el lenguaje para mayor claridad.

III.B.1.a., V.E.1., VI.B.3., y VIII.B.2. - Se ha eliminado el lenguaje innecesario.

Se ha añadido V.A.4. que las sesiones de tratamiento grabadas se revisarán y firmarán durante la recepción

Se ha añadido V.E.1.a. que los individuos a los que se les ordene volver al tratamiento deben ser admitidos por SOTAP y tener una condición de tratamiento añadida a sus condiciones de supervisión

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

1 de Agosto de 2024

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 2 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

EL DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 9.94A.670](#); [RCW 9.94A.810](#); [RCW 9.94A.820](#); [RCW 70.02](#); [RCW 72.09.335](#); [RCW 74.09.555](#); DOC 280.510 Divulgación Pública de Registros; DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención y Reporte; Tratamiento de Delito Sexual y Protocolo de Operaciones del Programa de Evaluación.

POLITICA:

- I. Los Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales (SOTAP, por sus siglas en Inglés) proporcionan:
 - A. Evaluación de riesgos,
 - B. Tratamiento de delitos sexuales en prisión para adultos encarcelados con antecedentes de delitos sexuales, y
 - C. Tratamiento basado en la comunidad para individuos bajo supervisión comunitaria que han completado con éxito el tratamiento basado en la prisión.

- II. Los principales objetivos del SOTAP son:
 - A. Ayudar a los individuos a aprender cómo reducir y manejar los riesgos relacionados con el delito.
 - B. Proporcionar información para ayudar al Departamento y a la comunidad a gestionar y controlar el riesgo de reincidencia sexual de un individuo.
 - C. Evaluar y alinear rutinariamente el SOTAP con prácticas basadas en la evidencia.

- III. Solo se considerará que los individuos han sido dados de alta con éxito del tratamiento SOTAP cuando hayan completado tanto el programa basado en la prisión como el basado en la comunidad.

DIRECTIVA:

- I. Criterios de admisión
 - A. Para ser considerado para la admisión en el SOTAP, los individuos encarcelados deben cumplir los siguientes criterios de calificación:
 1. Condenado por uno o varios delitos sexuales durante el período de reclusión actual o anterior, o condenado por un delito actual o pasado que contenga elementos sexuales o conductas de abuso sexual, y

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 3 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

2. Elegible para salir de la prisión.
- B. Para poder optar al tratamiento, los individuos cualificados deben tener al menos 24 meses hasta su Fecha de Liberación Ganada (ERD) con un nivel de custodia de 3 Medio (MED)/Mínimo (MIN) para completar los requisitos de tratamiento penitenciario.
1. Los individuos entre 23 y 13 meses de su ERD se considerarán en función de la disponibilidad de instalaciones y transporte.
 2. Los individuos con menos de 12 meses para su ERD no serán considerados a menos que se autorice una anulación.
 3. La participación en SOTAP no comenzará hasta que un individuo haya alcanzado los 24 meses antes de la ERD.
- C. Los individuos deben estar conformes con el tratamiento al:
1. Participar en conversaciones y exploraciones continuas sobre sus comportamientos sexuales inapropiados/ilegales.
 2. Aceptar asistir y participar en el SOTAP del Departamento, tanto en Prisión como durante 12 meses en la parte comunitaria del SOTAP, así como seguir todas las normas y expectativas del tratamiento.
- D. Se evaluarán las necesidades específicas y los estilos de aprendizaje para determinar la ubicación adecuada en el tratamiento de delitos sexuales, incluyendo a los individuos con discapacidades.
- II. Evaluación de riesgos,
- A. El SOTAP utilizará una evaluación de riesgo estática validada y aprobada por el Departamento según las normas del instrumento para evaluar el riesgo de un individuo de cometer futuros delitos sexuales, y para la priorización del tratamiento, planificación de recursos y clasificación.
1. Pueden utilizarse instrumentos y medidas adicionales de evaluación de riesgos para las personas que requieran una anulación del código de prioridad.
- III. Remisiones del Programa,
- A. Los individuos que reúnen los requisitos son remitidos automáticamente al SOTAP en el Centro de Diagnóstico de Recepción (RDC) para la revisión de la elegibilidad y el examen de receptividad.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 4 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

- B. Los administradores de casos pueden presentar una solicitud a través del Administrador de Operaciones del SOTAP para crear una remisión del SOTAP en el expediente electrónico. El estado de las remisiones solo será modificado por Administrador de Operaciones del SOTAP/designado.
1. Se pueden presentar solicitudes en un plazo de 48 meses hasta el ERD para los individuos que:
 - a. No fueron condenados por un delito sexual, pero declaran haber cometido uno o varios delitos sexuales que no han dado lugar a una acusación/convicción.
 - b. Son identificados como de baja prioridad a través de la evaluación de riesgos validada.
 - c. Inicialmente rechazaron el tratamiento o se consideró que no eran aptos y desean que se les vuelva a evaluar para recibir servicios, o
 - d. Buscar la readmisión en el SOTAP, incluidos los que:
 - 1) Participaron en el SOTAP durante un período de reclusión anterior
 - 2) Dejaron el SOTAP antes de terminar
 - 3) Completaron el SOTAP y se le revocó la supervisión comunitaria
 - 4) Han sido dados de alta sin éxito del tratamiento o se les ha añadido tiempo a su sentencia por la Junta de Revisión de Sentencias Indeterminadas (Junta).
 2. Los individuos sentenciados a un período de reclusión inferior a 24 meses deben solicitar tratamiento a su llegada al RDC.
- C. Los individuos pueden ser remitidos por la Junta o por la Unidad de Evaluación de Riesgos del SOTAP en cualquier momento.
- D. Las remisiones se cerrarán para los individuos que se nieguen a participar durante el examen de receptividad.
1. Los individuos que declinan pueden ser referidos a SOTAP Moving Forward (Avanzando) como programa obligatorio y no se califica como tratamiento para delitos sexuales.
 - a. La negativa a participar en Moving Forward (Avanzando) dará lugar a una infracción 557.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 5 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

IV. Prioridad de admisión

- A. Los individuos serán priorizados para el tratamiento según el RCW 72.09.335 y dentro de los recursos disponibles. El administrador de operaciones del SOTAP, en coordinación con los Directores de Programas del SOTAP, programará las fechas de admisión en función de la:
 1. ERD,
 2. Criterios de elegibilidad para el tratamiento,
 3. Lugar de liberación propuesto,
 4. Nivel de riesgo identificado a través de la evaluación, y
 5. Tiempo necesario para completar con éxito el tratamiento en prisión basado en las necesidades médicas/de salud mental.
- B. Los individuos aprobados para la participación en el SOTAP quienes han sido transferidos a un centro de tratamiento, y que después rehúsan el tratamiento recibirán una violación 557.
- C. El administrador de casos notificará al gerente de Operaciones del SOTAP/persona designada si el nivel de custodia cambia y/o el individuo deja de ser elegible para participar en el centro que proporciona el tratamiento SOTAP antes del traslado.

V. Servicios de tratamiento

- A. El proveedor de tratamiento asignado programará una cita de admisión para revisar y firmar lo siguiente:
 1. DOC 02-025 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Límites de confidencialidad
 2. DOC 02-330 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Consentimiento informado para el tratamiento en prisión
 3. DOC 02-402 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Consentimiento informado para el tratamiento comunitario
 4. DOC 02-026 Programas de tratamiento y evaluación de delincuentes sexuales Sesiones de tratamiento grabadas, según sea necesario
- B. Se completará una evaluación de necesidades validada y aprobada por el Departamento de acuerdo con las normas de los instrumentos en todos los participantes del SOTAP para evaluar las necesidades de tratamiento, informar la programación de grupos especializados, establecer la categoría de riesgo de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 6 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

delitos sexuales (SO) en el archivo electrónico e identificar las intervenciones específicas relacionadas con los factores de riesgo criminógenos individuales vinculados a la reincidencia sexual.

- C. El personal clínico del SOTAP se adherirá al programa de tratamiento clínico aprobado, incluyendo todos los materiales escritos y los manuales/protocolos establecidos, y utilizará los principios cognitivo-conductuales de intervención durante el curso del tratamiento.
- D. El Psicólogo 4 de SOTAP puede llevar a cabo investigaciones, y proporcionará consultas clínicas y preparará informes de evaluaciones psicológicas utilizando pruebas psicológicas para los participantes del programa, según sea necesario y cuando sea clínicamente relevante.
 - 1. El Psicólogo 4 de SOTAP no es el principal proveedor de atención de salud mental para los participantes de SOTAP, pero consultará con empleados de salud mental/personal contratado con respecto a cualquier preocupación relacionada con la salud mental.
- E. Los individuos bajo supervisión comunitaria que hayan completado el tratamiento en la prisión continuarán con los servicios de tratamiento aprobados por el Departamento en la comunidad.
 - 1. Los individuos que regresen a la supervisión comunitaria después de un tiempo adicional de confinamiento serán evaluados por el Director/designado del SOTAP para determinar la conveniencia de continuar el tratamiento.
 - a. Los individuos a los que se les ordene volver al tratamiento después de cualquier participación previa en el programa deben ser aprobados y admitidos por el SOTAP y se les debe añadir una condición de tratamiento a sus condiciones de supervisión.
 - 2. En áreas donde los servicios de SOTAP no están disponibles, SOTAP puede contratar con proveedores certificados de tratamiento de delitos sexuales para proporcionar tratamiento basado en la comunidad.
 - 3. El tratamiento basado en la comunidad se proporcionará durante al menos 12 meses, a menos que lo indique de otra manera el administrador del programa comunitario del SOTAP.

VI. Rechazar o no mantener la programación

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 7 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

- A. Se considerará que los individuos que se retiren del tratamiento se niegan a participar y están sujetos a medidas disciplinarias.
 - 1. Si un individuo reconsidera la participación, una solicitud para regresar debe ser presentada por escrito al Administrador del Programa SOTAP/persona designada dentro de los 3 días hábiles de la notificación de retiro.

- B. Los individuos pueden ser dados de alta sin éxito del tratamiento por las siguientes razones y estarán sujetos a medidas disciplinarias:
 - 1. Violación intencionada de la confidencialidad de otros participantes
 - 2. Cuestiones de protección o seguridad
 - 3. Comportamiento sexual prohibido
 - 4. Comportamientos que perturben el funcionamiento ordenado del programa o el funcionamiento seguro y ordenado de las instalaciones
 - 5. Clasificación a custodia cerrada o máxima, a menos que la Unidad de Clasificación de la Sede conceda una anulación
 - 6. Falta de progreso en el tratamiento, según lo determine el Administrador del programa SOTAP
 - 7. Consumo de alcohol, cannabis o sustancias ilícitas
 - 8. Faltar a más de 3 sesiones de grupo o individuales sin contactar al proveedor

- C. Los individuos que son dados de alta sin éxito del tratamiento pueden apelar al Administrador/Designado de SOTAP. Las apelaciones deben presentarse en un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de alta infructuosa y se documentará como una nota de caso en la sección de SOTAP del expediente electrónico.

VII. Registros de tratamiento y confidencialidad

- A. Los empleados/personal contratado del SOTAP mantendrán los registros de tratamiento (por ejemplo, progreso clínico, notas del caso, planes y evaluaciones de tratamiento, resúmenes de tratamiento y progreso, asignación de clientes, correspondencia) en la sección SOTAP del expediente electrónico de tratamiento del individuo.
 - 1. A lo largo del curso del tratamiento, el personal clínico del SOTAP documentará las notas de progreso clínico en el expediente electrónico del individuo según las normas y los plazos establecidos en el SOTAP.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 8 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

2. Las pruebas psicológicas y los informes de evaluaciones realizadas por el psicólogo 4 del SOTAP se mantendrán en el archivo médico separado del expediente de tratamiento.
 - a. Las pruebas psicológicas, incluyendo las puntuaciones en bruto, se mantendrán en un lugar seguro al que solo podrán tener acceso los psicólogos licenciados del SOTAP y solo se divulgarán según lo autorizado por la ley.
 3. Los registros de tratamiento se manejarán como información confidencial y protegida de salud.
 4. Los reportes de conducta sexual inapropiada serán reportados y manejados de acuerdo con la política DOC 490.800 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) Prevención y Reporte.
- B. Divulgación con autorización del cliente
1. Los individuos pueden firmar el formulario DOC 02-406 Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales, Divulgación de Información Confidencial para compartir información relevante con otras partes (por ejemplo, miembros de la familia, proveedores de tratamiento privados).
 - a. Los individuos pueden revocar una autorización de divulgación presentando una solicitud por escrito al Psicólogo o al administrador del Programa de SOTAP en cualquier momento antes de que se haga una divulgación según el RCW 70.02.080.
 2. Los individuos pueden presentar una solicitud para examinar sus propios registros de tratamiento, incluyendo los reportes de las evaluaciones psicológicas.
 - a. Las solicitudes para examinar los registros serán presentadas por escrito al Psicólogo o administrador del Programa de SOTAP. Se responderá en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
 - 1) los reportes de las evaluaciones psicológicas deben revisarse en presencia del psicólogo 4 del SOTAP.
 - 2) El examen puede ser denegado si el psicólogo 4 del SOTAP concluye que la información de la evaluación puede causar un daño sustancial al individuo, incluyendo autolesiones o

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 9 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

deterioro psicológico, mal uso o tergiversación de los datos de las pruebas, o por cualquier razón según el RCW 70.02.090.

- b. Las solicitudes de copias serán presentadas de acuerdo con la política DOC 280.510 Revelación Pública de Registros.

C. Divulgación Sin autorización del cliente

1. En el ejercicio de sus funciones oficiales, el acceso al expediente psicológico del SOTAP se concede a los empleados del SOTAP y a los proveedores de salud mental del Departamento.
2. Los informes de evaluación de riesgos se pondrán a disposición de los empleados/personal contratado del SOTAP.
3. La información proporcionada por los individuos y descrita en cualquier informe no psicológico preparado por el personal clínico del SOTAP se compartirá con los empleados/personal contratado del Departamento y con las entidades de justicia penal en función de la necesidad de saber.
4. La información puede ser divulgada y/o intercambiada con proveedores de servicios de salud en la comunidad para asegurar la continuidad de la atención según el RCW 70.02.050(1)(a) y el RCW 74.09.555.
5. Los informes de las evaluaciones psicológicas se divulgarán sin el permiso del individuo cuando lo exija la ley o una orden judicial. Los informes también se divulgarán para cumplir con la obligación del Departamento de advertir o proteger al público sobre la base de la necesidad de saber.
6. Los informes de las evaluaciones psicológicas se entregarán a la Junta si se solicitan por escrito. Una copia de la solicitud se incluirá en los expedientes de tratamiento y psicológicos.
7. Los registros pueden ser revelados en otras circunstancias, según lo permitido por la orden judicial, RCW 70.02.050, RCW 70.02.900, u otro estatuto.

VIII. Garantía de calidad

- A. Los empleados/personal contratado del SOTAP seguirán el Protocolo de Operaciones del SOTAP para las evaluaciones de riesgo y los

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/CAMPO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 Septiembre 2024	NUMERO DE PAGINA 10 de 10	NÚMERO DOC 570.000
	TITULO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DELITOS SEXUALES Y EVALUACIÓN		

POLÍTICA

servicios/documentación del tratamiento. El protocolo se revisará anualmente y se actualizará cuando sea necesario.

- B. Los empleados/personal contratado del SOTAP designados que pueden realizar evaluaciones de riesgo:
1. Dentro de los recursos disponibles, completarán con éxito la formación en evaluación de riesgos impartida por un formador/maestro autorizado en el uso de la evaluación de riesgos validada, tan cerca de la fecha de inicio como la formación esté disponible.
 2. Participarán en la formación continua cuando esté disponible.
 3. Participarán en ejercicios trimestrales, como mínimo, de fiabilidad entre evaluadores para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas para las herramientas de evaluación de riesgos.
- C. Dentro de los recursos disponibles, el Director de Garantía de Calidad Clínica y Formación del SOTAP participará en actividades regulares y continuas de garantía de calidad.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Delitos Sexuales Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 02-025 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Límites de confidencialidad

DOC 02-026 Programas de tratamiento y evaluación de delincuentes sexuales Sesiones de tratamiento grabadas

DOC 02-330 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Consentimiento informado para el tratamiento en prisión

DOC 02-402 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Consentimiento informado para el tratamiento comunitario

DOC 02-406 Programas de tratamiento y evaluación de delitos sexuales Divulgación de información confidencial